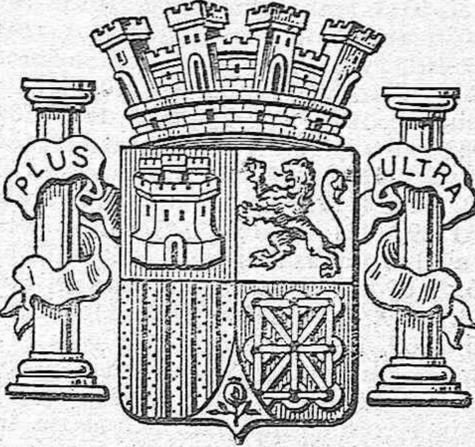


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

El Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, me dá cuenta que en poder del vecino de la misma D. Hermenegildo Sánchez, con domicilio en las afueras de Santa Clara, se halla depositado un cordero negro y blanco el extremo del rabo, de tamaño regular.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos del Reglamento de reses mostrencas.

Zamora 15 de Junio de 1935.

E. Gobernador,

Jerónimo de Ugarte.

Junta de Autoridades de Instrucción pública de Zamora

Relación de las Escuelas vacantes adjudicadas en el día de hoy interinamente, según lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 20 de Diciembre último (*Gaceta* del 23 del mismo).

Escuela. Fuentesecas; fecha de la vacante, 17 Mayo; Maestro nombrado, D. Moisés Sáiz Montaselo; número que hace en la lista, 93.

Zamora 15 de Junio de 1935.—El Director de la Escuela Normal, José Datas.—El Inspector Jefe de primera Enseñanza, Juan Jaén.—El Jefe de la Sección, Juan Santos. R—1821

Jefatura de Obras públicas.

Instalaciones eléctricas

Por D. José Forá Leblanc, vecino de Salamanca, en nombre de la Compañía Mercantil «Electra de Salamanca, S. A.», se ha solicitado autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión, con objeto de enlazar las líneas Es-la (central hidroeléctrica de Saltos del Duero), Salamanca, propiedad de Electra de Salamanca y Zamora (central hidroeléctrica de El Porvenir), Valladolid, propiedad de la Electra Popular Vallisoletana.

La línea que se pretende instalar, cuya longitud es de 1.366 metros, será trifásica, con una tensión de 44.000 voltios y estará constituida por conductores de cobre, cada uno de los cuales será un cable de 50 milímetros cuadrados de sección, apoyándose dichos conductores sobre postes de madera. La instalación afecta únicamente al término municipal de Pereruela y a una sola finca de propiedad particular, la denominada «Dehesa de Mezquetilla», cuyo propietario es D. Juan Topete, según manifiesta el peticionario; cruzándose con la referida instalación el denominado «Camino de El Porvenir» y las líneas eléctricas de El Porvenir a Salamanca y de El Porvenir a Zamora.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre la finca de propiedad particular, antes mencionada.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de Marzo de 1919, a fin de que cuantos se consideren interesados puedan presentar, dentro del término de treinta días las reclamaciones que estimen oportunas, en la Alcaldía de Pereruela o en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, donde está expuesto al público el proyecto de la instalación.

Zamora 8 de Junio de 1935.—El Ingeniero Jefe accidental, José Crespo Alvarez. R—1793

CARRETERAS

Recibidas las obras de reparación del firme con riego superficial asfáltico de los kilómetros 38 al 40 de la carretera de segundo orden de Tordesillas a Zamora, cuyas obras se han desarrollado en el término municipal de Toro, y de las cuales es contratista D. Remigio Gil Domínguez, vecino de Salamanca, Sánchez Ruano, 20, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este periódico oficial, a fin de que durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los que tengan que reclamar contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados con la ejecución de las obras, por deudas de jornales o materiales empleados en las mismas y por indemnizaciones de accidentes del trabajo lo hagan ante el Juzgado correspondiente, debiendo acreditar ante la Alcaldía respectiva o Jefatura de Obras públicas de la provincia haberlo hecho dentro del plazo señalado; entendiéndose que si se acredita haber presentado esas reclamaciones dentro del plazo, se estará a las resultas de lo que resuelva el Juzgado respectivo, pero si no se acredita se devolverá el saldo y se declarará libre la fianza.

El Alcalde del Municipio que atraviesa las obras, una vez finalizado el plazo que se fija en el anuncio y dentro de los cinco días siguientes, deberá remitir a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificaciones haciendo constar que ha estado expuesto al público en los sitios de costumbre el correspondiente edicto y si se han presentado o no reclamaciones.

Zamora 8 de Junio de 1935.—El Ingeniero Jefe accidental, José Crespo Alvarez. R—1800

EXPROPIACIONES

Esta Jefatura, con fecha de hoy, se ha servido dictar la siguiente resolución:

«Visto el expediente de expropiación forzosa incoado por la Sociedad Hispano Portuguesa de Transportes Eléctricos «Saltos del Duero», S. A., de fincas enclavadas en el término municipal de Carbajales de Alba, propiedad de individuos residentes en La Pubblica, anejo del Ayuntamiento de San Pedro de la Nave, con motivo de las obras de construcción del aprovechamiento hidráulico denominado «Salto de Ricobayo», del que es concesionaria la referida Sociedad.

Resultando que por resolución de esta Jefatura de 21 de Febrero de 1933, se dispuso que las 201 fincas que en término municipal de Carbajales de Alba poseían los propietarios residentes en La Pubblica, anejo de San Pedro de la Nave, podían ser ocupadas por «Saltos del Duero», S. A., cuando lo considerase conveniente o necesario, previo el pago de las cantidades que resulten a cada una, aplicando a las distintas clases de terrenos y superficies que figuran en las hojas declaratorias formuladas por los Peritos los precios unitarios que en el acta suscrita por los Peritos de ambas partes fué presentada en esta Jefatura, y la cual se detalla en la expresada resolución.

Resultando que las 201 fincas anteriormente mencionadas, propiedad de individuos residentes en La Pubblica, figuran en este expediente con la numeración de orden siguiente: 612, 613, 568, 609, 610, 614, 616, 67, 621, 623, 624, 625, 627, 630, 631, 632, 633, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 642, 643, 644, 645, 646, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 656, 657, 659, 660, 661, 661 bis, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 698 bis, 699, 699 bis, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 732 al 770, ambas inclusive, 773 al 783 ambas inclusive, 785 al 806 ambas inclusive, 808 al 815 ambas inclusive, 817, 818, 821, 822, 823 y 825 al 832 ambas inclusive.

Resultando que a petición de dichos propietarios les han sido expropiadas otras fincas, fuera del embalse, en término municipal de Carbajales de Alba, cuyo expediente, que ha sido incoado por separado, se halla actualmente completamente terminado.

Resultando que los propietarios de las fincas anteriormente mencionadas, han manifestado por medio de instancia que han recibido de la Sociedad expropiante «Saltos del Duero», S. A., en compensación de sus fincas, tanto de las situadas dentro como fuera del embalse del Es-la, e incluidas en los expedientes de expropiación forzosa tramitados para el término municipal de Carbajales de Alba, en vez de la correspondiente indemnización en metálico, lotes de terrenos situados en la dehesa de Campeán, situada en término de Pereruela y en el término de Villanueva de los Corchos, anejo de San Pedro de la Nave, cuya permuta les compensa beneficiosamente y se dan por totalmente pagados del importe de la expropiación, por lo que solicitan se dé por terminado en todos sus trámites este expediente, por lo que a sus citadas fincas se refiere.

Resultando que la Sociedad expropiante, por medio de escrito que obra en el expediente, confirma la manifestación de los propietarios, referente a la entrega de lotes de terrenos en la dehesa de Campeán y en el término de Villanueva de los Corchos, a los vecinos de La Pubblica, en sustitución de las fincas que se les

expropiación en el término municipal de Carbajales de Alba, tanto dentro como fuera del embalse del Esla, en vez de indemnizarles en metálico, y solicita se señale día para llevar a cabo la ocupación oficial de las 201 fincas anteriormente numeradas.

Considerando que habiendo llegado a un convenio ambas partes, de pagar el importe de la expropiación con lotes de terrenos de la dehesa de Campeán y del término de Villanueva de los Corchos, en vez de con metálico, y habiéndose llevado a cabo dicho convenio, solo procede señalar, como solicita la Sociedad expropiante, el día que se ha de verificar oficialmente la ocupación de las fincas.

Esta Jefatura, en virtud de las facultades que le competen, se ha servido acordar que las 201 fincas expropiadas en el término municipal de Carbajales de Alba a los vecinos de La Pubblica, cuya numeración en el expediente se expresa en el segundo Resultando de esta resolución, sean ocupadas por «Saltos del Duero», S. A., dándole posesión de ellas en la forma reglamentaria el Alcalde de Carbajales de Alba, el día 19 del presente mes de Junio, actuando en dicho acto como representante de la Sociedad expropiante. D. Emilio Cartes Olabuenaga, mayor de edad, vecino de esta capital, con domicilio en la calle de la Amargura, número 5.»

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento a lo prevenido en la vigente Ley de Expropiación forzosa y el Reglamento dictado para su aplicación.

Zamora 11 de Junio de 1935.—El Ingeniero Jefe accidental, José Crespo Alvarez. R—1791

Esta Jefatura, con fecha de hoy, se ha servido dictar la siguiente resolución:

«Visto el expediente de expropiación forzosa incoado por la Sociedad Hispano-Portuguesa de Transportes Eléctricos «Saltos del Duero, S. A.», de fincas enclavadas en el término municipal de San Pedro de la Nave, propiedad de individuos residentes en La Pubblica, con motivo de las obras de construcción del aprovechamiento hidráulico denominado «Salto de Ricobayo», del que es concesionaria la referida Sociedad.

Resultando que remitidas a los propietarios las hojas de aprecio de sus fincas, como previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa, dichos propietarios, no estando conformes con la oferta, presentaron dentro del plazo señalado al efecto, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de dicho Reglamento, las hojas de tasación suscritas por su Perito, las que pasadas al representante de la Sociedad expropiante, ésta, por conducto de sus Peritos, uno para las fincas rústicas y otro para las urbanas, dió su conformidad, por lo que esta Jefatura, por resolución de 14 de Febrero de 1933 acordó, que la Sociedad expropiante podía ocupar las 743 fincas a que se refiere esta resolución cuando lo creyera conveniente o necesario para la realización de las obras, previo el pago de las cantidades fijadas por el Perito de los propietarios en sus respectivas hojas de tasación.

Resultando que las 743 fincas anteriormente mencionadas, propiedad de individuos residentes en La Pubblica, figuran en este expediente con la numeración de orden siguiente: 4, 19, 23, 28, 49 y 59, 56, 57, 62, 122, 254, 327, 370, 371 y 372, 373, 374, 375, 376, 377 y 380, 378, 379, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 388 bis, 389 al 399 ambas inclusive, 402, al 412 ambas inclusive, 414 al 436 ambas inclusive, 439 al 458 ambas inclusive, 460 al 470 ambas inclusive, 471, 472 y 473, 475, 475 bis, 476, 476 bis, 477, 478, 479 y 486, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 487, 488, 489, 491 al 622 ambas inclusive, 624 al 633 ambas inclusive, 636, 637, 638, 640 al 647 ambas inclusive, 648 y 650, 649, 651, 653, al 680 ambas inclusive, 680 bis, 681 al 746 ambas inclusive, 747 y 748, 750 al 784 ambas inclusive, 786, 788 al 795 ambas inclusive, 795 bis, 796 al 806 ambas inclusive, 807 y 809, 808, 810 al 817 ambas inclusive, 817 bis, 818, 818 bis, 819 al 831 ambas inclusive, 834 al 846 ambas inclusive, 847 y 848, 849 al 884 ambas inclusive, 886 al 905 ambas inclusive, 907, 909, 911, 912, 914, 920, 928, 932; 936 al 967 ambas inclusive, 959 al 995 ambas inclusive, 996 y 998,

997, 999 al 1013 ambas inclusive, 1015, 1016, 1018 al 1036 ambas inclusive, 1036 bis, 1037, 1038, 1039, 1041, 1042, 1045 al 1050 ambas inclusive, 1052 al 1061 ambas inclusive, 1063 al 1069 ambas inclusive, 1071, 1071 bis, 1073, 1074, 1075, 1078 al 1083 ambas inclusive, 1085 al 1100 ambas inclusive, 1102 al 1110 ambas inclusive, 1112, 1113, 1115, 1116, 1117, 1120, 1122 al 1127 ambas inclusive, 1129, 1131, 1133 al 1143 ambas inclusive, 1145 al 1148 ambas inclusive, 1150, 1151 bis, 1152, 1156, 1159 al 1162 ambas inclusive, 1168, 1175, 1178, 1179, 1180, 1183, 1187, 1188, 1217, 1235, 1258, 1267, 1280 y 1290.

Resultando que a petición de dichos propietarios les han sido expropiadas otras fincas fuera del embalse, en término municipal de San Pedro de la Nave, cuyo expediente, que ha sido incoado por separado, se halla actualmente completamente terminado.

Resultando que los propietarios de las fincas anteriormente numeradas, han manifestado, por medio de instancia, que han recibido de la Sociedad expropiante «Saltos del Duero, S. A.», en compensación de sus fincas, tanto de las situadas dentro como fuera del embalse del Esla, e incluidas en los expedientes de expropiación forzosa tramitados para el término municipal de San Pedro de la Nave, en vez de la correspondiente indemnización en metálico, lotes de terrenos situados en la dehesa de Campeán, en término de Pererueta y en término de Villanueva de los Corchos, anejo de San Pedro de la Nave, cuya permuta les compensa beneficiosamente y se dan por totalmente pagados del importe de la expropiación, por lo que solicitan se dé por terminado en todos sus trámites este expediente, por lo que a sus citadas fincas se refiere.

Resultando que la Sociedad expropiante, por medio de escrito que obra en el expediente, confirma la manifestación de los propietarios referente a la entrega de lotes de terrenos en la dehesa de Campeán y en el término de Villanueva de los Corchos, a los vecinos de La Pubblica, en sustitución de las fincas que se les expropiaban en término municipal de San Pedro de la Nave, tanto dentro como fuera del embalse del Esla, en vez de indemnizarlos en metálico, y solicita se señale día para llevar a cabo la ocupación de las 743 fincas anteriormente numeradas.

Considerando que habiendo llegado a un convenio ambas partes, de pagar el importe de la expropiación, con lotes de terrenos de la dehesa de Campeán y del término de Villanueva de los Corchos, en vez de con metálico y habiéndose llevado a cabo dicho convenio, solo procede señalar, como solicita la Sociedad expropiante, el día que se ha de verificar oficialmente la ocupación de las fincas.

Esta Jefatura, en virtud de las facultades que le competen, se ha servido acordar que las 743 fincas expropiadas en el término municipal de San Pedro de la Nave, a los vecinos de La Pubblica, cuya numeración en el expediente se expresa en el segundo Resultando de esta resolución, sean ocupadas por «Saltos del Duero, S. A.», dándole posesión de ellas en la forma reglamentaria el Alcalde de San Pedro de la Nave, el día 18 del presente mes de Junio, actuando en dicho acto, como representante de la Sociedad expropiante, D. Emilio Cartes Olabuenaga, mayor de edad, vecino de esta capital, con domicilio en la calle de la Amargura, número 5.»

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación forzosa y el Reglamento dictado para su aplicación.

Zamora 11 de Junio de 1935.—El Ingeniero Jefe accidental, José Crespo Alvarez. R—1792

Diputación provincial de Zamora.

CEDULAS PERSONALES

Circular

En la circular publicada en el número 71 de este periódico oficial, correspondiente al día 14 del actual y relativa a los padrones aprobados por esta Comisión gestora en sesión de 8 de los corrientes, se hace figurar entre los Ayuntamien-

tos a que correspondían dichos padrones el de Peleas de arriba en lugar del de Ferreras de arriba, quedando rectificadas dichas circulares en este sentido; lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zamora 15 de Junio de 1935.—El Presidente, Emilio Corti.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora

Por la Tesorería de Hacienda, y en diferentes fechas, se ha dirigido a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el siguiente oficio:

Acordado el embargo del quince por ciento de los ingresos que se efectuen en ese Ayuntamiento para responder de los débitos que esa Corporación adeuda al Tesoro público y de los que han sido ustedes notificados; en cumplimiento de lo que preceptúa el número 8 del artículo 138 del vigente Estatuto de Recaudación, sirvanse remitir inmediatamente certificación de los ingresos efectuados en Arcas municipales en los meses anteriores y de las cantidades que hayan sido retenidas con cargo al quince por ciento embargado, haciendo constar en dicha certificación los nombres que, en dicho periodo de tiempo, ejerciesen los cargos de Alcalde-Ordenador de Pagos y Depositario. En los meses sucesivos y dentro siempre de los cinco primeros días de cada uno, enviarán igual certificación; previniéndoles que las cantidades retenidas serán ingresadas en el Tesoro y no podrán disponer de ellas, pues, en otro caso, se pasaría el tanto de culpa al Juzgado correspondiente en la forma dispuesta en citado artículo y número.»

Y como hasta el día de hoy, no se han dignado cumplir con las obligaciones que les fueron recordadas, originando tal resistencia pasivas graves perjuicios para el Tesoro público, se les notifica que, de no cumplir el mencionado servicio dentro del plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta orden en el BOLETIN de la provincia y seguir cumpliendo mensualmente con lo que preceptúan las disposiciones citadas, se dará cuenta inmediata de tal desobediencia al Juzgado de primera instancia e instrucción correspondiente.

Zamora 13 de Junio de 1935.—El Delegado de Hacienda, Moisés Fernández. R—1812

Relación de Ayuntamientos

Alcañices, Argusino, Camarzana de Tera, Carbajales, Fresno de la Polvorosa, Malva, Otero de Sariegos, Muelas del Pan, San Esteban del Molar, Villafáfila, Revellinos, Villalobos, Santa Colomba de las Carabias, Cobrerros, Manzanal de los Infantes.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

DE LA
provincia de Zamora.

NEGOCIADO DE UTILIDADES

CIRCULAR

Se pone en conocimiento de los Alcaldes de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, deberán presentar copia certificada del presupuesto de gastos del año actual. Como este servicio debía cumplimentarse antes del día 31 de Enero último, se les advierte que en caso de no darle cumplimiento en el nuevo plazo concedido, se les impondrá la multa de cincuenta pesetas que señala la vigente Ley de Utilidades, con la que desde luego quedan conminados.

Aquellos Ayuntamientos que hubieran prorrogado su presupuesto no quedan relevados de cumplir esta orden, debiendo presentar copia del presupuesto prorrogado.

Se advierte asimismo que las citadas copias deben consignar por separado las asignaciones de personal y demás sujetas al impuesto de utilidades, no considerándose como presentados los que incluyan estas asignaciones en un concepto general que no permita practicar liquidación.

Relación que se cita.

Alcañices, Arcos, Abelón, Almeida, Argañín, Argusino, Argujillo, Abezames, Bercianos, Bretocino, Brime de Urz, Brime de Sog, Badilla, Bóveda de Toro, Carbajales, Ceadea, Camarzana, Colinas, Cabañas, Cañizal, Castrillo, Cañizo, Cuelgamures, Cerecinos de Campos, Benegiles, Casaseca de Campeán, Coreses, Cubillos, Carbellino, Cibanal, Ferreras de arriba, Ferreruela, Fresno de la Polvorosa, Fuente Encalada, Fadón, Fariza, Formariz, Fornos de Femoselle, Fuente el Carnero, Fuentelapeña, Fuentesauco, Fuentespreadas, Fontanillas de Castro, Gamones, Gáname, Guarrate, Frieria, Losacio, Luelmo, Mahide, Morales de Valverde, Moreruela de Tábara, Maire, Micereces, Mogat, Moral de Sayago, Moralina, El Maderal, Mayalde, Malva, Montamarta, Moraleja del Vino, Moreruela de los Infanzones, Muelas del Pan, Otero de Sariegos, Pino, Pobladura del Valle, Pubblica de Valverde, Peñausende, Ferreruela, Piñuel, El Piñero, Pinilla de Toro, Pobladura de Valderaduey, Prado, Palacios del Pan, El Perdigón, Quiruelas, Rábano, Rabanales, Ricobayo, Riófrio, Rosinos de Vidriales, Roelos, Quintanilla del Monte, Quintanilla del Olmo, Revellinos, Samir, San Vicente de la Cabeza, San Vicente del Barco, San Pedro de Zamudía, San Vitero, San Cristobal de Entreviñas, San Pedro de Ceque, Santibáñez de Vidriales, Santa Colomba de las Carabias, Santa Colomba de las Monjas, Santa Croya, Santa María de la Vega, Sitrama, San Agustín del Pozo, San Esteban del Molar, Sanzoles, San Martín de Valderaduey, San Miguel del Valle, Tábara, Trabazos, Tardemez, Torre del Valle, Tamame, Torres del Carrizal, Vegalatrave, Villaveza de Valverde, Villaveza del Agua, Vide-mala, Villadepera, Villamor de la Ladre, Villar del Buey, Viñuela, Vallesa, Villaescusa, Vidayanes, Villalpando, Villanueva del Campo, Villardellaves, Villalazán, Villaralbo, Villaseco, Villanueva de Campeán, Valdehinas, Venialbo, Villalonso, Villardondiego, Villavendimio, Cernadilla, Cobreros, Galende, Hermisnde, Manzanal de los Infantes, Otero de Centenos, Otero de Sanabria, Peque, Pedralba, Rionegro del Puente, Robleda Cervantes, Rosinos de la Requejada, San Ciprián, Trefacio, Valdemerilla y Villardeciervos.

Zamora 15 de Junio de 1935.—El Administrador de Rentas, P. L. José del Amo.

R—1822

Caja de Ahorros y Monte de Piedad.

SUBASTA

El día 25 del actual, a las doce de la mañana y en las oficinas de esta Institución, se celebrará de cinco lotes de fincas rústicas sitas en término municipal de San Miguel de la Ribera, por el tipo de 6.400 pesetas cada lote.

Los títulos de propiedad y demás condiciones de la subasta están a disposición de los que les interese en dicho lugar y durante las horas de oficina.

Lo que se pone en conocimiento del público a los efectos oportunos.

Zamora 15 de Junio de 1935.—El Jefe de la Sucursal, César Alonso.

R—1820

RECAUDACION DE HACIENDA

DE LA

provincia de Zamora.

ALCAÑICES

En el expediente de apremio que por el concepto de urbana se sigue contra Gregoria Manjón Iglesias, de Viñas, se ha dictado con fecha 28 de Marzo providencia de embargo de la finca siguiente:

Un solar que antes fué casa en el casco del pueblo de Vega de Nuez y calle de la Cerisalona, de 34 metros cuadrados próximamente, y linda por la derecha entrando casas de Manuel Morais y Bartolomé Ferrero, izquierda otra de Manuel Morais y espalda otra de Bartolomé Ferrero. Figura en el Registro fiscal con una riqueza imponible de 4 pesetas y 40 céntimos.

Lo que se publica en este periódico oficial,

conforme al artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, por desconocerse el paradero de la interesada, a fin de que en el plazo de tres días entregue en esta Recaudación los títulos de propiedad de citada finca; bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Alcañices 12 de Junio de 1935.—El Recaudador de la Hacienda, Herminio Maillo.

R—1813

VALLESA DE LA GUAREÑA

Según tiene acordado este Ayuntamiento, el período voluntario de cobranza del primer semestre del repartimiento de utilidades del año 1934, tendrá lugar desde esta fecha hasta el 16 de Julio próximo, por el Recaudador D. José Barba y Barba, cuya oficina recaudatoria se halla establecida en Fuentesauco, en la calle Derecha de Toro, núm. 13, señalándose como días de cobranza en Vallesa de la Guareña, el día 7 y el 8 de Julio, desde las nueve de la mañana hasta la una de la tarde y en el Olmo, los mismos días, desde las dos de la tarde hasta las cinco de la misma y en la Secretaría del Ayuntamiento, en Vallesa y en casa de D. Especioso Martín Moro, en el Olmo.

En su virtud, invito a los contribuyentes por el concepto expresado para que hagan efectivos sus descubiertos en los lugares y fecha indicados; pues en otro caso, quedarán incursos en el apremio del 20 por 100 de recargo, que será del 10 por 100 para los que liquiden sus talones antes del 30 de dicho mes de Julio, sin que se les haga más notificación ni requerimiento para el pago de sus descubiertos. Todo conforme a los preceptos en el Estatuto vigente de recaudación y apremios de 18 de Diciembre de 1928.

Vallesa de la Guareña 6 de Junio de 1935.—El Alcalde, Bartolomé Puente.

R—1795

MORERUELA DE LOS INFANZONES

Don Manuel Chamorro Bordel, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moreruela de los Infanzones.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de fecha 5 del actual, acordó designar los Vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento general de utilidades para el actual año de 1935, a los señores siguientes, por los conceptos que se indican.

Parte real

Don Pedro Rodríguez Turiño, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el pueblo.

Herederos de Enrique Alba, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término.

Don Manuel Salvador Chamorro, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en el pueblo.

Don Fermín Fariza Romero, mayor contribuyente por industrial y comercio, domiciliado en el pueblo.

Representante del Sindicato Católico Agrícola, el que este libremente designe.

Parte personal

Don Martín Bordel Salvador, mayor contribuyente por rústica domiciliado en el pueblo.

Doña Adela Martín Chamorro, mayor contribuyente por urbana, domiciliada en el pueblo.

Don Elías Bartolomé Peña, mayor contribuyente por industrial y comercio, residente en el pueblo.

Y para efectos de reclamación por el plazo de siete días, firmo el presente en Moreruela de los Infanzones a 11 de Junio de 1935.—El Alcalde, Manuel Chamorro.

R—1811

PRESUPUESTOS

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que a continuación se expresan, los proyectos de presupuestos ordinarios para el año de 1935, se encuentran expuestos al público por término de quince días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos para oír las reclamaciones que se presenten, pasado dicho plazo no serán oídas.

Pobladura de Valderaduey.

CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se cita, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; puéstranscurrido que sea el plazo indicado, no se admitirán ninguna.

Villanueva de las Peras, años de 1931, 1932, 1933 y 1934.

Fuentelapeña, año de 1934.

Padrón de habitantes del año 1934

Manzanal del Barco.

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que a continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se expresa, se encuentran expuestos al público por el término de quince días y tres más, para oír reclamaciones.

Alfaráz, año de 1934, el de utilidades, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Formariz, año de 1935, el de utilidades, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valdescorriel, año de 1935, el de utilidades, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Castroverde de Campos, año de 1935, el de utilidades, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ferreruela, año de 1935, el de rastrogera y barbechera, por el término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

ORDENANZAS

Alfaráz, la del repartimiento de utilidades del año de 1935, por el término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fresno de la Polvorosa, año de 1935 y 1936, la del repartimiento de utilidades, por el término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

VEZDEMARBAN

Por esta Alcaldía se ha dictado en el día de la fecha la siguiente

Providencia.—A los contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas del primer semestre del repartimiento general de utilidades de este distrito y año actual, durante los períodos voluntarios, se les declara incursos en el apremio del primer grado, por lo que durante el plazo de diez días pueden solventar sus cuotas con el recargo del 10 por 100; debiendo advertir que pasados aquellos, quedarán incursos en el segundo grado o sea en el recargo del 20 por 100 y demás que el procedimiento ejecutivo determina.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Vezdemarban a once de Junio de mil novecientos treinta y cinco.—El Alcalde, Eugenio Pérez.

R—1828

MUELAS DEL PAN

El pasado día 3 de los corrientes y en el sitio conocido por el Empalme, fué encontrada una cabra, la que se halla en poder del vecino de este pueblo Alfonso Vizán Gato, a disposición del que acredite ser su dueño.

Muelas del Pan 10 de Junio de 1935.—El Alcalde, Antonio Refoyo.

R—1802

MANGANESES DE LA POLVOROSA

En los días 15 y 16 del actual, tendrá lugar la cobranza del primero y segundo trimestre del repartimiento de utilidades del año actual. Así bien se cobrarán los atrasos de años anteriores por este mismo concepto y ganadería, en el domicilio del Recaudador municipal D. Gerardo

Santa Rufina (Secretario del Juzgado municipal), calle de Alcalá-Zamora, número 15, durante las horas hábiles de oficina.

En su virtud invito a todos los vecinos y forasteros hagan efectivo el pago, en evitación de ser apremiados.

Manganeses de la Polvorosa 10 de Junio de 1935. — El Alcalde, P. O., R. de Veg. R—1807

FUENTESPREADAS

Don Laureano Andrés Alonso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuentespreadas.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi Presidencia, en armonía a lo estatuido en los artículos 483 y 484 del Estatuto municipal, este último artículo reformado, designó Vocales de las Comisiones de evaluación del repartimiento de utilidades del año actual, a los señores siguientes:

Parte real

Don Angel Alonso Tejedor, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Manuel Amigo Andrés, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Dionisio García Tejedor, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Don Santiago Moralejo Gómez, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Parte personal

Don Ismael Rodríguez Marqués, mayor contribuyente por rústica.

Don Salvador Andrés Tejedor, mayor contribuyente por urbana.

Don Santiago Gutiérrez Velasco, mayor contribuyente por industrial.

Lo que se anuncia al público por término de siete días a los efectos del artículo 489 del Estatuto.

Fuentespreadas 7 de Junio de 1935. — El Alcalde, Laureano Andrés. R—779

SANZOLES

Don Cesáreo González Bailón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Sanzoles.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido, en sesión del día 8 del corriente mes, ha designado Vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento general de utilidades de este distrito y año 1934, según determinan los artículos 483 y 489 del Estatuto municipal, cuyos nombramientos han recaído en los señores siguientes:

Parte real.

Don Eloy Salvador Chillón, mayor contribuyente por rústica en el término.

Don Gaudencio Castaño Salvador, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Don Felipe Sánchez Sacristán, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Manuel Colino González, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Parte personal.

Don Florencio Aldea Chillón, mayor contribuyente por rústica en el término.

Don Domingo Fernández Sánchez, mayor contribuyente por urbana y vecino.

Don Emeterio Peralta Rodríguez, mayor contribuyente por industrial y vecino.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados y demás efectos señalados en el párrafo segundo del artículo 489 del referido Estatuto.

Sanzoles 11 de Junio de 1935. — El Alcalde, Cesáreo González. R—1805

PRADO

Don Feliciano Feroso Palmero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Prado.

Hago saber: Que la cobranza del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre del repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al año 1933, tendrá lugar los días 23, 24 y 25 del presente mes de Junio en la Casa Consistorial, por el Recaudador municipal D. Victor Cañibano Blanco, de esta vecindad.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes de este

término y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el artículo 67 del vigente Estatuto de Recaudación, se invita a los mismos por medio del presente anuncio a que verifiquen el pago dentro del plazo señalado.

Al propio tiempo se hace saber, que transcurrido el expresado día 25 en que termina el primer período de cobranza voluntaria, podrán satisfacer sus cuotas hasta el día 10 del próximo mes de Junio en el domicilio del Recaudador, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes, que pasado dicho día, incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento, pero si lo satisfacen durante los diez últimos días del mes de Junio, solo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 1.º del mes de Julio próximo.

Prado 11 de Junio de 1935. — El Alcalde, Feliciano Feroso. R—1806

ESCUADRO

Don Salvador Prada Prieto, Alcalde Constitucional de este pueblo.

Hago saber: Que para atender al pago de gastos hechos, por carecer de consignación en el presupuesto ordinario de este Municipio, correspondiente al año actual, la Comisión permanente tiene propuesto habilitar un crédito de 204 pesetas, que se tomarán de los capítulos y artículos siguientes:

Del sobrante que resultó en Caja en 31 de Diciembre último, 14'36 pesetas.

Del capítulo 1.º, artículo 7.º, 149'18 pesetas.

Del capítulo 4.º, artículo 8.º, 16'06 pesetas.

Del capítulo 9.º artículo 1.º, 10 pesetas.

Del capítulo 10, artículo 6.º, 14'40 pesetas.

Total: 204 pesetas.

Al capítulo 10, artículo 1.º, 204 pesetas.

Total: 204 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, queda expuesto al público el expediente de transferencia de crédito en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días para los efectos de reclamación.

Escuadro 10 de Junio de 1935. — El Alcalde, Salvador Prada. R—1784

CASTROGONZALO

Don Mariano Huerga Fernández, Alcalde de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, con fecha cinco del mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de ciento setenta y seis pesetas y setenta y cinco céntimos, con imputación al capítulo 9.º, artículo 3.º, concepto 2.º del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos de seguro de accidentes de trabajo del personal de este Ayuntamiento de los dos años últimos, según lo dispuesto en el Reglamento de 26 de Julio de 1934.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formular reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Castrogonzalo a 6 de Junio de 1935. — El Alcalde, Mariano Huerga. R—1776

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Don Jacinto Angoso Durán, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por el Procurador D. Agripino González Queipo, en nombre y representación de D. Rafael y D. Alejandro Sastre Pérez y D. Jacinto García Temprano, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, recurso conten-

cioso-administrativo, contra acuerdos del Ayuntamiento de Trabazos, de ocho de Enero y veintitres de Febrero del año actual, relativos a cargos que se les hicieron como Secretario, Depositario y Alcalde de dicho Ayuntamiento, en las cuentas de los años de mil novecientos treinta y tres y treinta y cuatro.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora doce de Junio de mil novecientos treinta y cinco. — Jacinto Angoso. — P. M. de su S.ª, El Secretario, Poncio Sabater. R—1798

TORO

Don Federico Martín y Martín, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Toro.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en este Juzgado para hacer efectiva la multa de quinientas pesetas impuestas al Concejal del Ayuntamiento de Vezdemarbán, don Ursicino Temprano Conde, por el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, se saca a pública subasta por segunda vez y término de veinte días, con la rebaja del veinticinco por ciento del valor que sirvió de tipo para la primera, como de la propiedad del Ursicino, la finca siguiente:

Una casa sita en el casco de Vezdemarbán, calle del Bollo, número diez: que linda derecha entrando en ella con casa de D. César Lobato Ramos, izquierda con otra de Vicente Montoya, espalda con casa de la calle de los Salvados, propia de D. Fabriciano Mateos Temprano. Servirá de tipo para esta segunda subasta, la cantidad de novecientas setenta y cinco pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintidos del próximo mes de Julio y hora de las once; previniendo a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para esta segunda subasta; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho importe; que los autos y la certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, siendo de su cuenta el proporcionarse la titulación necesaria para la inscripción de la finca embargada en el Registro de la Propiedad y que las cargas anteriores y preferentes si las hubiera, quedarán subsistentes, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Dado en Toro a cinco de Junio de mil novecientos treinta y cinco. — Federico Martín y Martín. — Félix Lobato. R—1801

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Fundación de D. Sergio Hernández Alonso

Aprobado el pliego de condiciones por el Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza, que ha de servir de base para la subasta de la casa número 22 de la calle de San Torcuato y la agregada número 3 de la calle de Santiago, de esta ciudad, formando hoy una sola finca, perteneciente a la Fundación de D. Sergio Hernández Alonso, cuya subasta se celebrará en esta ciudad en la Notaría de D. José de Prada Garrote, el día 24 del próximo mes de Julio, a las doce, con sujeción al pliego de condiciones, con las modificaciones hechas por dicha Dirección general en 1.º del corriente mes de Junio, el cual se hallará de manifiesto en dicha Notaría los días y horas hábiles para que puedan examinarlo las personas a quien puedan interesar; advirtiéndose que los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, han de depositar previamente y antes de la hora indicada, en la Notaría el 10 por 100 de la tasación, que es la de cuarenta y cuatro mil pesetas.

Zamora a 12 de Junio de 1935. — El Patrono, Agripino González.